



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

1.- Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** el recurso de REVISION presentado por la sociedad AVILA CARRILLO Y CIA S. EN C., en contra de la sentencia proferida el 24 de enero de 2014 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo hipotecario seguido por JOSE MAURICIO GOMEZ BERNAL contra AVILA CARRILLO Y IA S. EN C.

2.- En consecuencia, córrase traslado de la demanda al demandado JOSE MAURICIO GOMEZ BERNAL por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del artículo 383 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 87 ibídem. Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3.- En lo que respecta a la medida cautelar solicitada por el señor apoderado del demandante en revisión, se **NIEGA** el decreto de la misma, toda vez que a voces de lo establecido en el inciso 2º del artículo 383 del Código de Procedimiento Civil, en caso de que estuviere pendiente la ejecución de la sentencia, el expediente sólo se remitirá previa expedición, a costa del recurrente, de copia de lo necesario para su cumplimiento, es decir, que a pesar de que se interponga demanda de revisión, este acto procesal no suspende la ejecución de la sentencia demandada.

NOTIFIQUESE



ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado